CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LETICIA IRENE GARCÍA FIERRO, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 Il P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- I.4 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que servirá para efectos de notificaciones judiciales y extra judiciales.

II.- DECLARA "LA ARRENDADORA":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse, que se identifique con credencial de elector, número 0756030312463 y con Clave Única de Registro de Población GFL631215MCHRRT01.







- II.2 Que es propietaria de un departamento ubicado en la Colonia Emiliano Zapata, calle Deza y Ulloa, número 4107, Código Postal 31204, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- II.3 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GAFL631215NVA
- II.4. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Colonia Lomas del Sol, calle Jirafa, número 3911, codigo postal 31110, de esta ciudad de Chihuahua Chih.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente instrumento el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "LA ARRENDADORA" otorga en arrendamiento a "LA UNIVERSIDAD" el departamento de su propiedad, descrito en la Declaracion II.2 del presente contrato.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. Para llevar a cabo la realización del objeto materia de este instrumento, "LA UNIVERSIDAD", a través de la la Unidad Académica denominada Facultad de Enfermeria y Nutricion, se obliga a destinar el inmueble única y exclusivamente como casa habitacion para dos estudiantes.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "LA ARRENDADORA" por concepto de renta la cantidad mensual \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, durante la vigencia del presente contrato, dicha renta incluye además los gastos derivados de los servicios de luz.

Las cantidades pactadas se pagarán en una sola exhibición, previa presentación de la factura correspondiente ante la Secretaria Administrativa de la Unidad Académica denominada Facultad de Enfermeria y Nutricion de "LA UNIVERSIDAD", dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia apartir del 26 de enero de 2019 y hasta el 25 de marzo de 2019, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con 15 días naturales de anticipación.

QUINTA.- OBLIGACIONES PACTADAS. Las partes se obligan a cumplir con las obligaciones señaladas a continuación:

- 1.- Por ninguna causa se podrán hacer modificaciones a le inmueble de "LA ARRENDADORA".
- 2.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a mantener en buen estado el inmueble materia del presente contrato y a no hacerle modificaciones que puedan alterar su estructura actual, si no es con el consentimiento de "LA ARRENDADORA" otorgado por escrito a"LA UNIVERSIDAD".







3.- "LA UNIVERSIDAD" entregará el inmueble con todo su menaje al término de la vigencia de este instrumento, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el menoscabo que sufra por el uso normal y el transcurso del tiempo.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LA UNIVERSIDAD no podrá subarrendar el inmueble materia de este instrumento, o ceder los derechos derivados de este contrato, salvo consentimiento de "LA ARRENDADORA" dado por escrito.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. "LA ARRENDADORA", a juicio y previa valoración de "LA UNIVERSIDAD" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato, mediante notificación por escrito dirigida a "LA UNIVERSIDAD", por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por el mal funcionamiento del espacio arrendado.
- b) Por una atención deficiente en el mantenimiento del bien inmueble arrendado.
- c) Por cualquier acto que impida el cumplimiento del objeto del presente contrato

Quedará a discreción de "LA ARRENDADORA" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

OCTAVA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO. Que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 26 de enero de 2019.









POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL POR "LA ARRENDADORA"

C. LETICIA IRENE GARCIA FIERRO

TESTIGOS

Dr. MARTÍN EDUARDO SÍAS CASAS DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA M.E. MARIANA VARGAS BELTRÁN SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NURIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA